



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 908

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por haber sido subsanada dentro del término y en debida forma y por reunir los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR al señor JAVIER TASCÓN GALARZA, mayor de edad y vecino de Cali - Valle, que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga, a la alimentaria OLGA LUCIA TASCÓN GUTIERREZ, las siguientes sumas de dinero:

- UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1'271.236,00) M/CTE, correspondiente a saldos pendientes de las cuotas alimentarias provisionales de los meses de mayo, junio, julio y agosto del presente año **2021**, valor cada saldo de cuota por la suma de \$317.984,00, conforme al valor indicado en el escrito inicial de la demanda y la subsanación de la misma.

Valor total del mandamiento de pago a cargo del demandado JAVIER TASCÓN GALARZA la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1'271.236,00) M/CTE conforme al valor total indicado como pretensiones en el escrito inicial de la demanda y la subsanación de la misma.

SEGUNDO. Por los intereses moratorios legales al 0.5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de esta.

TERCERO. Por las cuotas que en los sucesivo se causen y hasta el pago total de la obligación.

CUARTO. Por las costas y costos del proceso, incluyendo agencias en derecho.

QUINTO. LIBRAR oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin - Mecal, para efecto de lo establecido en el artículo 129 inciso 6º, de la ley 1098 del 2006.

SEXTO. NOTIFICAR este proveído al señor JAVIER TASCÓN GALARZA, advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente.

SÉPTIMO. NOTIFICAR este proveído al Defensor de Familia adscrito al ICBF.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ